



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 017-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 18 ENE. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 143-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal N° 023-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

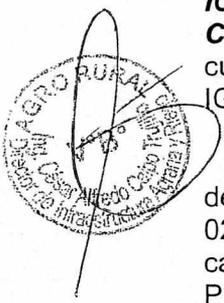
**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 16 de diciembre del 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO SAN JUAN**, para la ejecución de obra : **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVOIRIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP A – HUANCAVELICA”**, por la suma de S/1'478,461.47 (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil, cuatrocientos sesenta y uno con 47/100 soles), incluido IGV;

Que, con Carta N° 132-2017/CONSORCIO SAN JUAN, recibida el 28 de diciembre de 2017 por el Supervisor, el **CONSORCIO SAN JUAN**, solicita la Ampliación de Plazo N° 02, de la obra materia de la presente Resolución, por el plazo de sesenta (60) días calendario, desde el 24 de enero al 24 de marzo del 2018, por aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 489-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, mediante Informe N° 04-2018/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, recibido el 04 de enero de 2018, el Supervisor de Obra, recomienda declarar precedente la Ampliación de Plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios, desde el 24/01/2018 hasta el 24/03/2018;



Que, mediante Memorando N° 143-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 16 de enero de 2018, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, de acuerdo a lo argumentado en el Informe N° 32-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS, y el Informe Técnico N° 006-2018-NYLD, señala que la Ampliación de Plazo N° 02, debe declararse procedente, por el plazo efectivo de 19 días calendario a partir del 24.01.2018 hasta el 11.02.2018, estando subsumido 41 días calendario de los 60 días calendarios en el plazo vigente, computados entre el 14.12.2017 fecha de reinicio de la Obra y el 23.01.2018;

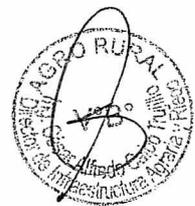
Que, al respecto, el inciso 34.5 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, (en adelante LEY), señala que: *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”*;

Que, el Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el REGLAMENTO), establece que: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios”;

Que, en ese sentido, el Artículo 170 del Reglamento, establece que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, al respecto, la Supervisión de Obra, a través de el Informe N° 04-2018/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N°02, por sesenta (60) días calendarios, desde el 24.01.2018 hasta el 24.03.2018, por causal de prestación Adicional de Obra señalando que la causal se enmarca dentro del artículo 169 del Reglamento, generado por mayores metrados y partidas nuevas debido a deficiencias y omisiones del expediente técnico del proyecto original;



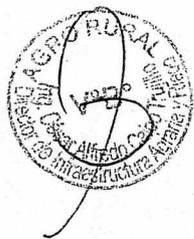
Que, asimismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a través del Informe N° 32-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS y el Informe Técnico N° 006-2018-NYLD, señala que según las actas de suspensión de plazo, el plazo contractual está vigente hasta el 23.01.2018. Habiendo la Entidad aprobado el Adicional de Obra N°01, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 489-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, cuyo plazo de ejecución es de 60 días calendario, por lo que el inicio y finalización de la causal está dado por la misma fecha en la que se notifica la aprobación del mencionado adicional; asimismo el Contratista ha anotado en el Cuaderno de Obra, a través del Asiento N° 127, de fecha 14.12.2017, la necesidad de que se amplíe el plazo contractual para la ejecución del adicional de obra N° 01 y formalizado su solicitud el 28.12.2017, cuantificando el período de ampliación en sesenta (60) días calendario, contemplado en el expediente técnico del adicional; resulta procedente atender dicha solicitud, considerándose una ampliación de plazo efectiva de 19 días calendario a partir del 24.01.2018 hasta el 11.02.2018, estando subsumido 41 días calendario de los 60 días calendarios en el plazo vigente, computados entre el 14.12.2017 fecha de reinicio de la obra y el 23.01.2018. Por lo que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por diecinueve (19) días calendario, contabilizados desde el 24.01.2018 hasta el 11.02.2018;



Que, mediante Informe Legal N°023-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, se recomienda otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVOIRIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA”**, por el período de DIECINUEVE (19) días calendario, contabilizados desde el 24.01.2018 hasta el 11.02.2018, y no por 60 días calendarios solicitado por el Contratista, debido a que de los 60 días 41 días están subsumido en el plazo vigente (entre el 14.12.2017 fecha de reinicio de la obra y el 23.01.2018);



Que, por las consideraciones expuestas corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 al Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra en referencia, por el período de diecinueve (19) días calendario, de los sesenta (60) días solicitado por el Contratista, debido a que 41 días calendario están subsumido en el plazo vigente, es decir entre el 14.12.2017 fecha de reinicio de la obra y el 23.01.2018;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** la Ampliación de Plazo N°02 al Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, solicitada por el **CONSORCIO SAN JUAN**, para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN DEL CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVOIRIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLAN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME – CHURCAMP – HUANCAMELICA”**, por el período de DIECINUEVE (19) días calendario, en este caso, el contratista ampliará el plazo de las

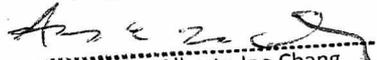
garantías que hubiere otorgado, postergando el término del plazo de ejecución de la obra del 23 de enero 2018 hasta el 11 de febrero de 2018.

**Artículo Segundo.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al contratista **CONSORCIO SAN JUAN**, en el plazo que estipula el Reglamento.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

\_\_\_\_\_

